



TEXTO REFUNDIDO - AÑO 2012
ESTATUTOS CONSEJO MUNICIPAL ASESOR AGRARIO Y GANADERO

Artículo 1º.- El Consejo Municipal Asesor Agrario y Ganadero se constituye como órgano de promoción de la participación de los vecinos del municipio de Totana en el ámbito de la agricultura y la ganadería.

Artículo 2º.- Se constituye el Consejo Municipal Asesor Agrario y Ganadero cuyo ámbito de actuación será el término municipal de Totana.

Artículo 3º.- Los objetivos y funciones del Consejo Municipal Asesor Agrario y Ganadero serán:

- a) La información, orientación y asesoramiento a la Corporación en materias de Agricultura y Ganadería.
- b) El estudio de políticas y actuaciones, proponiendo iniciativas o sugerencias que repercutan en la mejora de la Agricultura y Ganadería de nuestro municipio.
- c) Los informes y Dictámenes que se consideren oportunos ante problemáticas que afecten a estos sectores, así como ser oído en relación con las disposiciones y proyectos elaborados a tal fin.
- d) El diseño de programas anuales o plurianuales que, en materia de Agricultura y Ganadería puedan llevar a cabo las distintas Administraciones del Estado, sirviendo de órgano de información y reivindicación, sobre la situación en cada momento del sector agrario y ganadero y el grado de eficacia de las medidas que se adopten.
- e) Elevar propuestas al órgano oportuno del Ayuntamiento o a la Administración Autonómica.
- f) El Consejo Municipal Asesor Agrario y Ganadero podrá constituir Juntas gestoras sectoriales para el estudio de problemáticas concretas.

Artículo 4º.- ORGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL ASESOR AGRARIO Y GANADERO

El Consejo Municipal Asesor Agrario y Ganadero estará compuesto por:

- Asamblea General.
- Comisiones de Trabajo. De estas comisiones existirían las siguientes comisiones de Trabajo Permanentes:



A) COMISION DE TRABAJO PARA EL AGUA DE RIEGO

Composición:

1. Presidente: Concejal de Agricultura, Ganadería y Agua.
2. Vocales:
 - Un técnico municipal en la materia.
 - Un representante de cada una de las SAT cuyo objeto sea la captación, adquisición o aprovechamiento de aguas para riego.
 - Un representante de la Comunidad de Regantes.
 - Un representante de cada una de las asociaciones sindicales.

B) COMISION DE TRABAJO PARA LAS FRUTAS Y HORTALIZAS

Composición:

1. Presidente; Concejal de Agricultura, Ganadería y Agua.
2. Vocales:
 - Un Técnico municipal en la materia.
 - Un representante de cada una de las S.A.T. y Cooperativas Agrarias cuyo objeto sea la producción y comercialización de productos agrarios.
 - Un representante de cada una de las cooperativas y empresas cuyo objeto sea la manipulación y comercialización de productos hortofrutícolas.
 - Un representante de cada una de las asociaciones sindicales.

C) COMISION DE TRABAJO PARA LA GANADERIA

Composición:

1. Presidente; Concejal de Agricultura, Ganadería y Agua.
2. Vocales:
 - Un Técnico municipal en la materia.
 - Un representante de cada una de las A.D.S.
 - Un representante de cada una de las asociaciones sindicales.

D) COMISION DE TRABAJO PARA LA CAZA

Composición:

1. Presidente; Concejal de Agricultura, Ganadería y Agua.
2. Vocales:
 - Un Técnico municipal en la materia.
 - Un representante de cada una de las asociaciones de cazadores.
 - Un representante de la Guardia de Sierra Espuña.
 - Un representante de la Guardia Forestal que actúan en el municipio de Totana.
 - Un representante de cada una de las asociaciones sindicales.



Artículo 5º.- PERIORDICIDAD DE LAS REUNIONES

La Asamblea General del Consejo Municipal Asesor Agrario y Ganadero se reunirá con carácter ordinario, una vez al semestre. Con carácter extraordinario la Asamblea General se reunirá por convocatoria del Presidente o a solicitud de al menos un tercio de sus componentes.

Las Comisiones de Trabajo se reunirán tantas veces como se considere necesario y en función a los temas a tratar.

Artículo 6º.- ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL ASESOR AGRARIO Y GANADERO.

La Asamblea General del Consejo Municipal Asesor Agrario y Ganadero estará compuesta por:

- a) Presidente: Alcalde de la Corporación o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidente 1º: Concejal Delegado de Agricultura y Ganadería.
- c) Vicepresidente 2º: Concejal del área de Participación Ciudadana.
- d) Consejeros:
 - Un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
 - Un representante de cada Sindicato de trabajadores agrarios con implantación en Totana.
 - Un representante de cada una de las S.A.T. y Cooperativas Agrarias cuyo objeto sea la captación, adquisición o aprovechamiento de aguas para riego por sus socios.
 - Un representante de cada una de las S.A.T. y Cooperativas Agrarias cuyo objeto sea la producción y comercialización de productos agrarios.
 - Un representante de cada una de las S.A.T. y Asociaciones de Defensa Sanitaria.
 - Un representante de la Comunidad de Regantes.
 - Un representante de cada una de las cooperativas y empresas cuyo objeto sea la manipulación y comercialización de productos hortofrutícolas.
 - Un representante de cada una de las asociaciones de cazadores legalmente constituidas, existentes en el municipio de Totana.
 - Un representante de la Guardia de Sierra Espuña
 - Un representante de los Guardias Forestales que actúan en el municipio de Totana.

Cada uno de los representantes actuará con voz y con voto único.



- Agricultores, Ganaderos o empresas privadas con sede en el municipio de Totana cuya actividad este relacionada con la Agricultura y la Ganadería realizando su petición de incorporación al Presidente del Consejo, quien en caso de estimar conveniente su incorporación deberá dar cuenta al Pleno. Estos miembros actuarán con voz y sin voto.
 - Podrán ser convocadas y asistir al Consejo con voz pero sin voto en función a las cuestiones establecidas en el orden del día otras entidades, profesionales y particulares relacionados con el sector y cuya presencia se considere de interés.
- e) Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Artículo 7º.- Funcionamiento del Consejo

- a) El Presidente establecerá el orden del día de las sesiones, oídas en su caso las propuestas que pudieran presentársele. La convocatoria de la sesión podrá ser llevada a cabo a través de medios electrónicos.
- b) La apertura moderación y levantamiento de las sesiones del Consejo corresponderá al Presidente.
- c) Los acuerdos del Consejo adoptarán la forma de dictámenes o informes que serán trasladados al los órganos competentes de las Administraciones Central o Autonómica a través del Presidente del Consejo, que queda obligado a dar cuenta al Consejo del Resultado de las propuestas transmitidas o de las gestiones realizadas.
- d) Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple siempre que exista quórum, a excepción de aquellos asuntos que por su importancia la Junta Gestora eleve a la Asamblea, que requerirán mayoría absoluta.
- e) Las faltas de asistencia, no justificadas, con un máximo de tres podrá conllevar la expulsión como miembro del Consejo Asesor Agrario de la entidad que será notificada por el Secretario del Consejo a Propuesta del Presidente.
- f) El Secretario levantará acta de cada sesión.
- g) Para la validez de los acuerdos será necesaria la asistencia a las sesiones de al menos el 50% de sus miembros.

DISPOSICIONES FINALES

La adscripción al Consejo Municipal Asesor Agrario y Ganadero se llevará a cabo mediante escrito al Presidente del acuerdo de cada uno de los sectores integrados, determinando a un titular y un suplente.